



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-276/2018** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **José López Villegas**, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, en contra de *“La indebida asignación de regidores de representación proporcional del ayuntamiento de Meoqui, en el proceso electoral 2017-2018 mediante la resolución de fecha 23 de agosto de 2018”*, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

*Visto el estado que guardan los autos del expediente identificado bajo la clave **JIN-276/2018**, con fundamento en los artículos 299, inciso u) y 334, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua así como los diversos 18 y 19, fracción I, del Reglamento Interior de este Tribunal, se*

ACUERDA:

PRIMERO. *Se convoca a sesión pública de Pleno que habrá de celebrarse a las doce horas del miércoles cinco de septiembre del presente año, en el local que ocupa el Pleno de este Tribunal, ubicado en la calle 33ª, número 1510 de la colonia Santo Niño de esta ciudad, para analizar, discutir y en su caso resolver lo que corresponda en el presente asunto.*

SEGUNDO. *Se ordena a la Secretaría General hacer entrega mediante oficio de la convocatoria con el orden del día correspondiente a los magistrados que integran este Tribunal.*

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

*Así lo acordó y firma el magistrado presidente **Víctor Yuri Zapata Leos**, ante en el secretario general **Eliazer Flores Jordán**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Lic. Eliazer Flores Jordán
Secretario General